Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuelvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/

1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1933.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

4963

ORDEN 111/00249/1983, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don Martín Tena Muñoz, Brigada de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Martín Tena Munoz quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 26 de julio de 1982. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que declarando no haber lugar a su inadmisibili-\*Fallamos que declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Martín Tena Muñoz contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 6/1678, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente, con efecto de 1 de abril de 1978, y sin especial condena en costas »

condena en costas.

Ası por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembra de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michávila Pallarés.

Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

# **MINISTERIO** ECONOMIA Y HACIENDA DE

RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General del Patrimonto del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la cue se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 22 de enero de 1983 4964 enero de 1983.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 27 de Valencia los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 22 de enero de 1983, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe de cuenta de la Hacienda Pública. cienda Pública:

Sorteo del día 22 de enero de 1983

Números	Series -	Billetes
6.071	2.a a 10.a	9
6.072	2.ª a 10.ª	9
6.078	7.ª a 10.ª	4
6.079	7.a a 10.a	4
6:080	2.a a 10.a	9
24.901	7.ª a 10.ª	4
26.600	3.a a 10.a	· 8
•	Total	47

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes

Madrid, 8 de febrero de 1983.—El Director general del Patri-monio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Lote-rías, Antonio Gómez Gutiérrez.

4965

RESOLUCION de 12 de febrero de 1983, del Servilista oficial de la extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

#### SORTEO DE «SAN VALENTIN»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete nú-

68134

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 68133 y 68135. centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 68101 al 68200, ambos inclu-sive (excepto el 68134).

premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer precio en

19521

34

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

የሰደሰብ

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada

una para los billetes números 60799 y 60801. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 60701 al 60800, ambos inclusive (excepto el 60800).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a La Línea de la Concepción, Burgos y Jerez de la Frontera.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 19520 y 19522.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 19501 al 19600, ambos inclusive (excepto el 19521).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

085	350	638
105	380	742
125	409	.863
162	487	888
184	500	960
305	A11	_

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los bi-lletes cuya última cifra obtenida en una extrac-

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

4966

RESOLUCION de 12 de febrero de 1983, del Servicio Nacional de Loterlas, por là que se hace publico ei programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de febrero de 1983.

### ESPECIAL DE FEBRERO

El pròximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizara por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de febrero de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137 de esta cupital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premio de cada s		Pesetas
1	de 40 000 000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1	de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.360	de 50 000 (diecisiete extracciones de 3 ci-	
	fras)	68.000.000
2	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada	
	una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	
	al del que obtenga el premio primero	4.000.000
_ 2	aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada	-
	una para los números anterior y posterior	
	al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
, 2	aproximaciones de 602.500 pesetas cada	
	una para los números anterior y posterior	
	al del que obtenga el premio tercero	1,205.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primeropremios de 50.000 pesetas cada uno para los	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio segundo	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio tercero	4.950.000
799	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuyas dos últimas cifras sean igua-	•
	les y estén igualmente dispuestas que las	
=	del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para	
	los billetes cuya última cifra sea igual a la	
0.000	del que obtenga el premio primero	39.995.000
<b>a</b> .000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para	
	los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de	
	·	40.000.000
	una citra	40.000.000
18.464		280,000,000
	<u> </u>	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bom-Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bom-bos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9. El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-vista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente a aquellos billetes cuyas tres últimas dicarán, respectivamente a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una boia, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste represente al 80000

representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros. Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, se gundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimentos que puedan tener derecho a la mencionada subvención subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorte tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las opera-

ciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4967

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de febrero de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	125,44 124,19	130,14 130,14
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina* 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas' (3) 1 florín holandés 1 corona sueca (4) 1 corona danesa 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés (4) 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (5) 100 yens japoneses	102,00 18,41 194,14 173,57 62,75 255,27 52,23 9,07 47,26 16,91 14,65 17,70 23,35 739,74 130,15 53,52	106,33 19,10 201,42 180,08 65,10 264,84 54,19 9,97 49,03 17,63 15,27 18,45 24,34 771,18 135,69 55,17
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	16,59 37,07 0,21 27,15 No 36,31 423,08	17,28 38,21 0,22 27,99 disponible 37,43 436,17

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA denominaciones superiores
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

<sup>(2)</sup> Esta collection es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 doierres USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta
50:000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras ir-